CONTRATO No. 0533-2026

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **LINA MARIA RODRIGUEZ LAVERDE**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.061.791.325 de Popayán Cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2.-** Que **LINA MARIA RODRIGUEZ LAVERDE,** tiene la idoneidad, los conocimientos requeridos y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **3-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca, mediante Acuerdo 0017 de 2024 aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal 2026; así mismo cuenta con su instrumento de planificación para el cumplimento de la misión a través del Plan de Acción 2024 – 2027**, "Educación Ambiental para un Cauca Sostenible"**, en el marco del cual se formuló el proyecto**: POAI No. 24045:** cuyo objetivo general es "***Fortalecimiento de la educación ambiental en el Departamento del Cauca"***, dentro de este proyecto encontramos los siguientes Productos: ***P-1: Personas de grupos étnicos, campesinos y ciudadanía en general formados en medidas de adaptación al cambio para la reducción de la vulnerabilidad.*** Dentro del cual se debe abordar la siguiente actividad: ***A-1.1:*** *"Implementar procesos educativos ambientales en conservación de la biodiversidad, protección, recuperación y restauración de los recursos naturales para la formación en medidas de adaptación al cambio climático para la reducción de la vulnerabilidad".* Por otra parte, dentro del **POAI 24047:** cuyo objetivo general es **"Fortalecimiento para la atención, relacionamiento y comunicación con actores sociales del Departamento del Cauca"** cuyo objetivo general es "Mejorar la gestión administrativa de las comunicaciones, la gestión documental y el relacionamiento con la ciudadanía para asegurar el adecuado cumplimiento de la misión corporativa." en este proyecto encontramos los siguientes Productos: **P-1: Planes de comunicación para la educación ambiental formulado e implementado.** Dentro del cual se abordará la actividad: **A-1.2: "**Ejecución del Plan Estratégico de Comunicaciones para la Educación Ambiental".**4-.** Que dentro de la vigencia 2026, existe el presupuesto para realizar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL O AFINES PARA APOYAR LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL DE LA CRC EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN Y DIVULGACIÓN DE PIEZAS COMUNICATIVAS PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL EN EVENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato será por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($ 9.614.000),** los cuales se cancelarán así: una (1) cuota por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 1.374.000) y** dos (2)

cuotas iguales, cada una por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.120.000)** previa presentación de informe de actividades, planilla de seguridad social y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Para el pago final se debe aportar informe final de actividades, informe final de supervisión, formato de entrega final y/o paz y salvo debidamente firmado, además de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y presentación de la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución es el Departamento del Cauca, **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1636 del 28 de septiembre de 2026, del cual se apropiará la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 3.434.000),** de la siguiente manera:

No. CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR CDP VALOR A COMPROMETER CDP
1636 del 28 de septiembre de 2026	3221- 3.2.6.11.2445.081-20	Recursos Propios-Libre Destinación Sobretasa/Porcentaje Ambiental	$ 500.000
	3221- 3.2.6.11.2445.086-20	Recursos Propios-Libre Destinación Sobretasa/Porcentaje Ambiental	$ 2.934.000
Total			**$ 3.434.000**

Y del CDP 1638 de 28 de septiembre de 2026, se apropiará el 100% del recurso, es decir, el valor **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.180.000)**. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1- Apoyar la elaboración de videos para las redes sociales y eventos institucionales de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC. 2- Apoyar la publicación de contenidos institucionales, informativos y educativo-ambientales, así como la promoción de convocatorias para eventos, foros, ferias, cursos y demás actividades pedagógicas de la Corporación, mediante las redes sociales, medios digitales y página web de la CRC. 3- Apoyar la estructuración, revisión y ajuste de contenidos textuales requeridos para el diseño de piezas gráficas, publicitarias y herramientas pedagógicas y didácticas de la CRC. 4- Acompañar la promoción y ejecución de las actividades en el marco de las alianzas firmadas por la Corporación. 5- Apoyar en el cumplimiento del Plan Estratégico de Comunicaciones 2026, proponiendo mecanismos de seguimiento al posicionamiento y la percepción de la comunidad sobre la gestión de las distintas dependencias de la CRC. 6- Apoyar la formulación y/o ejecución de campañas de comunicación orientadas a fortalecer el conocimiento y uso de los canales de atención al usuario. 7- Apoyar la formulación y/o ejecución de campañas internas para mejorar la apropiación y el sentido de pertenencia de la imagen de la CRC. 8- Brindar apoyo en los cubrimientos periodísticos de los eventos internos y externos que realice la corporación, cuando se le asignen. 9- Rendir informe de actividades mensuales y cuando sea necesario para presentar reporte de indicadores a las entidades que lo requieran, donde se relacionen los diseños realizados y donde fueron publicados. 10- Brindar apoyo y/o asistir a las actividades institucionales relacionadas con

educación ambiental, en articulación con los planes transversales de la Corporación. 11- Las demás enmarcadas en el desarrollo de las funciones del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.-** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2.-** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 1 y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente. **3.-** Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello. **4.-** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.-** El contratista apoyará en el cumplimiento de las tareas definidas en el Sistema Integrado de Gestión. **6.-** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar. **7.-** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato. **8.-** El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales. **9.-** El contratista deberá presentar informe de actividades y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar. **10.-** El contratista en caso de que en el cumplimiento de sus actividades requiera realizar avances para solventar gastos de viaje y/o desplazamiento a municipios de difícil acceso o por fuera del Departamento del Cauca, deberá legalizar el mismo ante la Subdirección Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto para el cual fue concedido el avance. **11.-** En caso tal de que durante la ejecución contractual la contratista produzca información cartográfica ambiental, ésta al finalizar el contrato deberá ser entregada al Sistema de Información Corporativo – SIAC de la Oficina Asesora de Planeación en los formatos correspondientes. **12.**En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, se acuerda mediante el presente contrato que el contratista será el responsable exclusivo de realizar, de manera oportuna y conforme a la normatividad vigente, las cotizaciones al Sistema de Protección Social Integral, que incluye los aportes correspondientes a la vejez, invalidez y sobrevivencia (pensión), la seguridad social en salud y el sistema general de riesgos laborales. **OBLIGACIONES DE LA CRC. 1.-** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **2.-** Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. **3.-** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **4.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 1 y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente.**5.-** Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la entidad, con sede en el municipio de Popayán, la CRC suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación. **6.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991. **7.-** El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación

permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y DE VIAJE:** En el evento que el contratista deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede, en municipios de difícil acceso y/o fuera del Departamento, se pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y de viaje previa solicitud y justificación por parte del supervisor, de acuerdo a la tabla que para el efecto adopte la Corporación. **CLÁUSULA OCTAVA.: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA NOVENA. - CESION**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la CRC, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato la realizarán la Secretaria General de la Corporación, **LEYDI ANDREA OROZCO VALDES**, o quien esta designe para tal fin y la asesora **SULLY CAROLINA ALVEAR LÓPEZ** de la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental, o quien el subdirector de defensa del patrimonio designe para tal fin, quienes tendrán las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA. - DIVERGENCIAS**: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades, serán dirimidas por el Director General, cuya decisión será definitiva.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: LA C.R.C.** podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales: **1.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. **2.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), **EL CONTRATISTA** pagará a **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-C.R.C**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, renunciando expresamente **EL CONTRATISTA** a la tasación de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTROS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Este aspecto se regulará de conformidad con las normas de derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor y acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el supervisor de

presente contrato o su designado, accedan a la información del **CONTRATANTE** para el ejercicio de sus facultades. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD**. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA C.R.C.** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán - Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA C.R.C,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **LA C.R.C. PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 135 de la Ley 1753 de 2015 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales, si estuviere obligado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto en mención no es obligatoria por lo cual no se exigirá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, **LA C.R.C.**, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven en la página del **SECOP II**, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.-** Estudios Previos. **2.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.-** Hoja de vida del **CONTRATISTA** con sus respectivos soportes y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal, aprobación de garantías si a ello hay lugar.

Proyectó: Jorge Enrique Acosta Astaiza-Profesional Universitario- Oficina Jurídica
Revisó: ***Dra. Angela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.***